

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 009 2021 00032 00
ACCIÓN:	TUTELA
INCIDENTISTA:	MARINA DAVILA MONTES
INCIDENTADO:	UARIV

Mediante escrito recibido el 08 de febrero de 2021, la accionante presenta impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el día dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

El artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, relacionado con la notificación del fallo que decide la acción de tutela, establece: "El fallo se notificará por telegrama o por otro medio expedito que asegure su cumplimiento, a más tardar al día siguiente de haber sido proferido". Y el artículo 31 ibídem, señala:

"ART. 31. Impugnación del fallo. Dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."

Para que el recurso de impugnación contra el fallo que decide la acción de tutela pueda ser concedido, debe sujetarse a unas determinadas exigencias legales, entre ellas, que se formule en la debida oportunidad procesal, o sea, dentro del margen de tiempo que se establece para tal fin: dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

En el caso de la referencia, la sentencia que se impugna por el **accionado**, le fue notificado a través de correo electrónico el dos (02) de febrero de 2021.

Lo anterior implica que el término de los tres días para presentar el recurso se venció el día cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021), y el recurso fue presentado el día ocho (08) de febrero del mismo año, por lo cual la impugnación fue presentada extemporáneamente, y como consecuencia procede su rechazo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

ÚNICO: RECHAZAR el recurso de impugnación, interpuesto por la accionante el ocho (08) de febrero de 2021, contra la sentencia proferida el dos (02) de febrero de 2021, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

JMM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 16/02/2021. Fijado a las 8 a.m. #008

Secretario